



RADICADO 0526631-10-002-2022-00460- 00

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ENVIGADO
Veintinueve de mayo de dos mil veintitrés

Revisado el plenario, se observa que el proveído proferido el 14/03/2023, a través del cual la contestación de la demanda y la demanda de reconvenición de tuvo como extemporánea, se encuentra debidamente notificada y ejecutoriada.

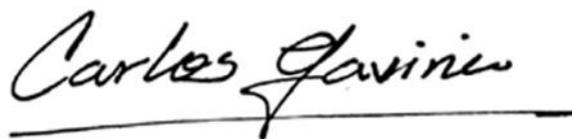
Así las cosas, se señala el **DIA: 12 DE OCTUBE DE 2023 A LAS 10:00 AM**, para la **AUDIENCIA INICIAL** de que trata el artículo 372 del Código General del Proceso.

La audiencia aquí programada se realizará de forma virtual, a través del aplicativo Lifesize; en dicha oportunidad se intentará la conciliación entre los cónyuges, se practicarán a continuación los interrogatorios a las partes, se fijará el objeto del litigio y se decretarán las pruebas pedidas por las partes. De ser posible, en la misma fecha, **SE AGOTARÁ** la fase de **INSTRUCCIÓN Y JUZGAMIENTO** que contempla el artículo 373 del Código General del Proceso, en la cual se **RECIBIRÁ LA PRUEBA TESTIMONIAL SOLICITADA**.

Se **ADVIERTE** a los interesados, que la audiencia se realizará, aunque no concurra alguna de las partes o sus apoderados. Del mismo modo, **SE INDICA** que la inasistencia a esta diligencia solo podrá justificarse mediante prueba siquiera sumaria de una justa causa. Se **PREVIENE** a las partes sobre las consecuencias establecidas en los artículos 205 y 372 numeral 2 y 4 del CGP.

Se requiere a la parte demandante para que notifique la presente decisión a la cónyuge demandada **LOIDA BEATRIZ ZAPATA RODRIGUEZ** y aporte la respectiva prueba al proceso.

NOTIFIQUESE



CARLOS ARTURO GAVIRIA FLÓREZ
JUEZ

CERTIFICO:

Que la presente providencia fue notificada por ESTADOS ELECTRONICOS N° 54.
Fijado hoy, 30 de mayo de 2023, a las 8:00 A.M. en la Secretaría del Juzgado
Segundo de Familia de Envigado. - Antioquia.



MARIA CAMILA SOTO MORENO
Secretaria

(m)